



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 139-2021-AL-MPC

Cañete, 16 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Oficio N° 006-2021-SOMUNCA, presentado el 29 de enero de 2021, Informe N° 764-2021-SGRRHH-MPC de fecha 24 de mayo de 2021, Informe Legal N° 325-2021-GAJ-MPC de fecha 31 de mayo de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que: "Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintitún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintitún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 12° de la norma antes mencionada, precisa que: "La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio que contiene, como mínimo, lo siguiente: a) Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b) Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c) La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d) Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo. e) Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la norma en comentario indica que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: "a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. (...)";

Que, mediante Oficio N° 006-2021-SOMUNCA, presentado el 29 de enero de 2021, el Sr. Andrés Chahuayo Álvarez, Secretario General de Obreros Municipales SOMUNCA-CAÑETE presenta el Pliego de Reclamos 2022, a favor de los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros Municipales de Cañete-SOMUNCA y afiliados con posterioridad;

Que, con Carta N° 110-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 17 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete comunica al Sindicato de Obreros Municipales SOMUNCA, la publicación de la Ley N° 31188 denominada Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, mismo que en su artículo 12° señala los requisitos mínimos que deberán de adjuntar a la presentación del proyecto del convenio;

Que, con Carta N° 08-2021-SOMUNCA-CAÑETE, de fecha 21 de mayo de 2021, el Sr. Andrés Chahuayo Álvarez, Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales subsana las observaciones vertidas mediante Carta N° 110-2021-SGRRHH-MPC, precisando la siguiente nómina de integrantes de su comisión negociadora:

- | | | |
|----------------------------------|-----------------|------------------------------|
| 1.- CHAHUAYO ALVAREZ ANDRES | DNI N° 42590330 | Secretario General |
| 2.- OLIVARES PEBES ALFONZO | DNI N° 80184797 | Secretario de Organización |
| 3.- MAYO BERNAOLA FREDDY ALBERTO | DNI N° 15428135 | Secretario de Defensa |
| 4.- SAAVEDRA MEDINA MIGUEL ÁNGEL | DNI N° 41331441 | Secretario de Acta y Archivo |

Que, con Informe N° 764-2021-SGRRHH-MPC, de fecha 24 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos recomienda que la comisión negociadora se conformará de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete

- | | | |
|--|---|------------------------------------|
| • Gerente Municipal | - | Presidente Comisión Negociadora |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Sub Gerente de Recursos Humanos | - | Miembro de la Comisión Negociadora |

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipa.net.gob.pe

111.
Pag. N° 02
R.A. N° 138-2021-AL MPC



Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete - SOMUNCA

- Sr. Chahuayo Álvarez Andrés DNI N° 42590330
- Sr. Olivares Pebes Alfonso DNI N° 80184797
- Sr. Mayo Bernaola Freddy Alberto DNI N° 15428135
- Sr. Saavedra Medina Miguel Angel DNI N° 41331441

Que, con Informe Legal N° 325-2021-GAJ MPC, de fecha 31 de mayo de 2021, el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 que, al amparo de lo establecido en el artículo 8° y el inciso d) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, este para la aprobación de la Comisión de la Negociación Colectiva se emita acto resolutorio correspondiente";

Que, con Informe N° 178-2021-GSG-MPC, de fecha 10 de junio de 2021, la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita opinión legal sobre la fecha de presentación de convenios colectivos, ello en relación a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00088-2021-SERVIR-PE, de fecha 8 de junio de 2021, por el cual se formaliza el Acuerdo de concejo Directivo adoptado en la sesión N° 014-2021, mediante el cual se aprobó como opinión vinculante, relativa a la aplicación y alcances de Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas, en el Sector Estatal, el Informe Técnico N° 001108-2021-SERVIR-GPGSG.

Que, con Informe Legal N° 365-2021-GAJ-MPC, de fecha 14 de junio de 2021, el Abg. Sergio Valentin La Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "3.1 Que, al amparo de lo establecido en el artículo 8° y el inciso d) del numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación colectiva en el Sector Estatal, se emita Acto Resolutorio correspondiente para la aprobación de la Comisión de la Negociación Colectiva solicitada por el Sindicato de Obreros Municipales SOMUNCA-CAÑETE, proyecto convenio 2022. 3.2 Que, los pliegos de reclamos que dieron origen a los procedimientos de negociación deberán ser presentados nuevamente, a partir del 01 de noviembre de 2021, bajo la figura de "Proyecto de Convenio" conforme a las nuevas reglas y estructura de negociación prevista en la Ley N° 31188";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación de los representantes de la **COMISIÓN NEGOCIADORA COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2022**, de la Municipalidad Provincial de Cañete y el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUNCA-CAÑETE, siendo el siguiente:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Cañete

- | | | |
|--|---|------------------------------------|
| • Gerente Municipal | - | Presidente Comisión Negociadora |
| • Gerente de Asesoría Jurídica | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información | - | Miembro de la Comisión Negociadora |
| • Sub Gerente de Recursos Humanos | - | Miembro de la Comisión Negociadora |

Representantes del Sindicato de Obreros Municipales de Cañete - SOMUNCA - CAÑETE

- Sr. Chahuayo Álvarez Andrés DNI N° 42590330
- Sr. Olivares Pebes Alfonso DNI N° 80184797
- Sr. Mayo Bernaola Freddy Alberto DNI N° 15428135
- Sr. Saavedra Medina Miguel Ángel DNI N° 41331441

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva del Pliego de Reclamos 2022. Así como, comunicar que el pliego de reclamos que dieron origen a los procedimientos de negociación deberán ser presentados nuevamente, a partir del 01 de noviembre de 2021, bajo la figura de "Proyecto de Convenio" conforme a las nuevas reglas y estructura de negociación prevista en la Ley N° 31188.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación de la misma en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
 ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957